

Expediente: **5882/22**

Carátula: **VEGA SERGIO DARIO C/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS Y OTRA S/ SUMARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **18/02/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20285311145 - VEGA, SERGIO DARIO-ACTOR/A

90000000000 - VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

90000000000 - LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S.A, -DEMANDADO/A

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 5882/22



H102335367747

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "VEGA SERGIO DARIO c/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS Y OTRA s/ SUMARIO (RESIDUAL)" - Expte. N° 5882/22 ACCION DE CONSUMO

### **PROVEIDO DE ESCRITO OTROS - POR: CECENARRO, LUIS ROLANDO - 09/02/2025 19:40**

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.-

- 1) Se tiene al letrado LUIS ROLANDO CECENARRO, MP: 7219, por presentado como apoderado del Sr. VEGA SERGIO DARIO, DNI: 21.633.453, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, se da la intervención de ley.
- 2) Habiéndose hecho uso de la opción prevista en el art. 414 del CPCyC, imprímese la presente causa el tramite ordinario.
- 3) En virtud de lo normado por el Art. 481 del CPCyCT la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.
- 4) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 5) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 6) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 414 del CPCyCT tramitará bajo las normas del juicio ordinario.

7) Se cite al demandado VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS y LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S.A., a que se apersonen a estar a derecho. Se corra traslado de la demanda, de su ampliación y de la documental acompañada para que en el plazo de QUINCE (15) días contesten en los términos del Art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal dará lugar a lo dispuesto en los Arts. 267 y 438 del CPCyCT.

8) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).

9) Se amplía el plazo para contestar la demanda en razón de la distancia, en SEIS DIAS, conforme lo dispuesto por el Art. 155 CPCyCT. Se libre cédula Ley 22172. Se faculta para su diligenciamiento al letrado Luis Cecenarro – MP 7219 y/o quien él/ella designe.-5882/22 CCA

**Actuación firmada en fecha 17/02/2025**

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.